

Dec. No. 1004, que concede jubilación con pensión del Estado a varias personas.

(G. O. NO. 9506, del 15 de julio de 1979)

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1004

VISTA la Ley No. 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO :

Art. 1.— Se concede el beneficio de la jubilación y se asignan sendas pensiones del Estado a las personas siguientes:

1) A la señora Otilia Cuevas Matos, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

2) Al señor Pedro Vélez Núñez, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

3) A la señora María Antonia Hernández González, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

4) Al señor Rafael A. Moreta, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

5) A la señora Filomena Lora Vda. Rodríguez, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

6) A la señora Josefa María Veras Mejía, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

7) A la señora Rosa Amelia Risk Dargan, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

8) A la señora Juana María Lorenzo, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

9) A la señora Tiolinda Núñez, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

10) A la señora María Josefa Ramírez de Cerda, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

11) A la señora Rosa Herminia Padilla Hilario, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

12) Al señor Miguel Antonio Cabrera Cabrera, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

13) A la señora Rosa Ramona Romero Peralta, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

14) A la señora Ana Mercedes Acosta Germosén, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

15) A la señora Lucía Saldaña Ortiz, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

16) A la señora Esperanza Castillo Castillo, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

17) A la señora María Taveras Pérez Vda. Espinal, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

18) A la señora Isaura Noemí Peralta Peralta, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

19) A la señora Leonidas Ofelia Páez Franco, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

20) A la señor Ana Antonia Peña Almonte, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

21) A la señora María Angélica Peralta Lantigua, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

22) Al señor Octavio Antonio Collado Calderón, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

23) A la señor Angela Alfonsa Rodríguez López, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

24) Al señor José Ramón Gómez Grullón, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

25) A la señora María Irene Acosta Martínez, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

26) A la señora Dominga Antonia Pérez Rosario, una pensión del estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

27) A la señora Aída Rafaela Díaz Puesán, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

28) Al señor Arturo Vásquez González, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

29) Al señor Celestino Antonio Amarante Guzman, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

30) A la señora Mercedes Altagracia Sánchez de Gaiván, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

31) A la señora Graciela Gutiérrez Ayala Vda. Mieses una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

32) Al señor Arnulfo Luciano Santelisses, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

33) A la señora Juana Martínez, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

34) Al señor Domingo Antonio López Santos, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

35) A la señora María Ramona Liriano Brito de Liriano, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

36) A la señora Isabel García Liriano, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

37) A la señora Enedina Hilario de Hilario, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

38) A la señora Rosa Anadina Germosén Rojas de Saleta, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

39) A la señora Francisca Peralta, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

40) Al señor Roberto Bienvenido Tejada Rivera, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

41) A la señora Delida Mercedes Caba Méndez, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

42) A la señora Ana Mercedes Pichardo, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

43) A la señora Josefina Castro de Somavilla, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

44) Al señor Rafael Tobías Blanco Díaz, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

45) A la señora Elisa Herrera Balbuena, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

46) A la señora Petronila Emelinda de León de Tavarez, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

47) A la señora Ana Antonia Duarte de Díaz, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

48) Al señor Hugo Antonio Bloise Ovalles, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

49) A la señora Rosa Lidia Pichardo Jiménez, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

50) Al señor Rafael A. Lora González, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

51) Al señor Cesareo Ozuna, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

52) Al señor José Manuel de Jesús Rojas, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

53) A la señora Lucía Liliana Marchena Ramírez, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

54) Al señor José Antonio García González, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

55) A la señora Cornelia Silfa, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

56) A la señora Gladys Venecia Martich Peguero, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

57) Al señor Ismael Rodríguez Marte, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

58) A la señora Emilia Mercedes Sarmiento Florencio, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

59) A la señora Ana Francisca de Jesús de Santos, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

60) Al señor José Vetilio Fernández Silva, una pensión del Estado de ciento cincuenta pesos oro (RD\$150.00) mensuales;

61) Al señor Dimas Mena García, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

62) A la señora Ana Josefa Santana de Sánchez, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

63) A la señora Mercedes Rodríguez García, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

64) A la señora María Ramona Pérez de Orozco, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

65) Al señor Juan Altagracia Aristy Castillo, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

66) A la señora Adela Santana, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

67) A la señora Altagracia Josefina Cordero Peguero, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

68) Al señor Vinicio Anfbal Balcácer Efres, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

69) Al señor Octavio Generoso Núñez Peña, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

70) Al señor Armando Lescaillé Tamayo, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

71) A la señora María Encarnación Méndez, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

72) Al señor José Cabrera Vallejo, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

73) A la señora María Mateo, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

74) Al señor Justino Antonio Hernández Taveras, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

75) A la señora Rosa Herminia Campos C., una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

76) Al señor Miguel Contreras Salcedo, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

77) Al señor Rafael Antonio Ramírez Blanco, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

78) Al señor Francisco Antonio Marine, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

79) A la señora Francisca Nerys Familia, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

80) A la señora Rafaela Alonzo Santos, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

81) A la señora Aida Stevens, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

82) A la señora Ana María Hernández Suriel, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

83) A la señora Rhina Dinorah Pereyra Cabrera una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

84) A la señora Eudisia Moreta, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

85) A la señora Francia Minaya, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

86) A la señora Ana, Antonia Peña Almonte, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

87) A la señora María Acosta Chove, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

88) Al señor Ovidio Yunes Soto, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

89) Al señor Leonidas Carvajal Batista, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

90) Al señor Arsenio Obispo Batista Carvajal, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00 mensuales;

91) Al señor Juan María Ortega Gómez, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

92) A la senora Ana Joaquina Martínez, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

93) Al señor Mario Peralta Bruno, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

94) Al señor José Dolores Bautista Moreta, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

95) Al señor Fulgencio Oscar Filpo Espinal, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

96) Al señor Eugenio Pérez Pérez, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

97) Al señor Gustavo Antonio Ovalle Guzmán, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

98) A la señora Gilma Antonia Castillo Luna, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

99) Al señor Jesús María Jiminián, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

100) A la señora María Roselia Manzueta de Díaz, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

101) A la señora Josefa Mañón, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

102) A la señora Josefa Espinosa Suero, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

103) Al señor José Boz Sánchez, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

104) A la señora María Rosario Hernández, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

105) A la señora Graciosa Duval, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

106) A la señora Lucía Encarnación de Ramírez, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

107) Al señor Octavio Ariza Hernández, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

108) A la señora Ana Antonia Sánchez Rodríguez, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

109) Al señor Andrés Arturo Acosta Mañón, una pensión del Estado de ciento treinta y cinco pesos oro (RD\$135.00) mensuales;

110) Al señor Jorge Pérez Peña, una pensión del Estado de ciento noventa y ocho pesos oro (RD\$198.00) mensuales;

111) Al señor Abigail Abreu Richardo, una pensión del Estado de ciento treinta y cinco pesos oro (RD\$135.00) mensuales;

112) Al señor Felipe Then, una pensión del Estado de ciento diez y nueve pesos oro (RD\$119.00) mensuales;

113) Al señor Eduardo Tavarez, una pensión del Estado de ciento diez y nueve pesos oro (RD\$119.00) mensuales;

114) A la señora Francia Lilian Tejeda Vásquez, una pensión del Estado de ciento veinte pesos oro (RD\$120.00) mensuales;

115) Al señor Elio Arquímedes Pérez y Pérez, una pensión del Estado de ciento setenta y cinco pesos oro (RD\$175.00) mensuales;

116) Al señor Pedro Caonabo Jiménez, una pensión del Estado de ciento diez y siete pesos oro (RD\$117.00) mensuales;

117) A la señora Lidia Esperanza Suazo de González, una pensión del Estado de ciento sesenta y ocho pesos oro (RD\$168.00) mensuales;

118) Al señor Rogelio Oller y Regino, una pensión del Estado de ciento cincuenta pesos oro (RD\$150.00) mensuales;

119) Al señor Guido Antonio Imbert Guzmán, una pensión del Estado de ciento sesenta y ocho pesos oro (RD\$168.00) mensuales;

120) Al señor Elías Yege García, una pensión del Estado de ciento veinte pesos oro (RD\$120.00) mensuales;

121) Al señor Angel Emilio Perdomo Canal, una pensión del Estado de ciento veinte y nueve pesos oro (RD\$129.00) mensuales;

122) A la señora Altagracia Barías Susana, una pensión del Estado de ciento sesenta pesos oro (RD\$160.00) mensuales;

123) Al señor Mamerto Cabral Brito, una pensión del Estado de ciento veinte pesos oro (RD\$120.00) mensuales;

124) A la señora Altagracia Valerio Ovalles, una pensión del Estado de ciento ocho pesos oro (RD\$108.00) mensuales;

125) A la señora Lina Mercedes Alonzo de Rodríguez, una pensión del Estado de ciento veinte pesos oro (RD\$120.00) mensuales;

126) A la señora Susana Mercedes Abinader de Betimit, una pensión del Estado de ciento cuarenta y nueve pesos oro (RD\$149.00) mensuales;

127) Al señor Juan Bautista Sosa, una pensión del Estado de ciento cincuenta y dos pesos oro (RD\$152.00) mensuales;

128) Al señor Pablo Antonio Grullón Gómez, una pensión del Estado de ciento veinte pesos oro (RD\$120.00) mensuales;

129) A la señora Josefina Mercedes Abreu y Uribe de Ovalles, una pensión del Estado de ciento sesenta y ocho pesos oro (RD\$168.00) mensuales;

130) A la señora Lesbia Altagracia Morales López, una pensión del Estado de ciento sesenta once pesos oro (RD\$111.00) mensuales;

131) A la señora Georgina Ofelia Aloma Suazo de Bujosa, una pensión del Estado de ciento sesenta y pesos oro (RD\$168.00) mensuales;

132) Al señor Bernardo Chapman, una pensión del Estado de ciento cincuenta pesos oro (RD\$150.00) mensuales;

133) A la señora Gloria Vicioso Vda. Velázquez, una pensión del Estado de ciento veinte pesos oro (RD\$120.00) mensuales;

134) Al señor Gustavo de León Rodríguez, una pensión del Estado de ciento once pesos oro (RD\$111.00) mensuales;

135) Al señor Pablo Nicolás Rojas García, una pensión del Estado de ciento once pesos oro (RD\$111.00) mensuales;

136) A la señora Mercedes Amelia Caminero Pumarol de Escoto, una pensión del Estado de ciento veinte pesos oro (RD\$120.00) mensuales;

137) Al señor Ismael Emilio Grullón Urbáez, una pensión del Estado de ciento veinte y nueve pesos oro (RD\$129.00) mensuales;

138) Al señor Jorge Casimiro Fernández Medina, una pensión del Estado de ciento sesenta y ocho pesos oro (RD\$168.00) mensuales;

139) A la señora Eulalia Jansen Vda. Peña, una pensión del Estado de ciento treinta y ocho pesos oro (RD\$138.00) mensuales;

140) Al señor Bienvenido Gaspar Acevedo Burgos, una pensión del Estado de ciento ochenta y nueve pesos oro (RD\$189.00) mensuales;

141) A la señora Marién Fondeur Lithgow, una pensión del Estado de ciento setenta y cinco pesos oro (RD\$175.00) mensuales;

142) Al señor Francisco Antonio Díaz y Díaz, una pensión del Estado de ciento ocho pesos oro (RD\$108.00) mensuales;

143) A la señora Arlina Margarita Boggiano de Molina, una pensión del Estado de ciento treinta y cinco pesos oro (RD\$135.00) mensuales;

144) Al señor Saturnino Hidalgo Félix, una pensión del Estado de ciento veinte y cinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

145) Al señor Ramón de los Santos, una pensión del Estado de ciento ocho pesos oro (RD\$108.00) mensuales;

146) Al señor Luis Ladislao Jiménez Luna, una pensión del Estado de ciento noventa y tres pesos oro (RD\$193.00) mensuales;

147) Al señor Luis Felipe Espaillat Ureña, una pensión del Estado de ciento cinco pesos oro (RD\$105.00) mensuales;

148) Al señor Sinencio de la Cruz, una pensión del Estado de doscientos pesos oro (RD\$200.00) mensuales;

149) Al señor Próspero Freitas Guerrero, una pensión del Estado de ciento veinte y cinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

150) Al señor Leoncio Antonio Guzmán Castillo, una pensión del Estado de ciento cincuenta pesos oro (RD\$150.00) mensuales;

151) Al señor Pedro Antonio Jacobo Vilató, una pensión del Estado de ciento cuarenta y cuatro pesos oro (RD\$144.00) mensuales;

152) A la señora Juana Senfleur, una pensión del Estado de ciento veinte y cinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

153) A la señora Carmen Kuret Mere, una pensión del Estado de ciento cincuenta pesos oro (RD\$150.00) mensuales;

Art. 2.— Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de julio del año mil novecientos setenta y nueve; años 136o de la Independencia y 116o de la Restauración

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 1005, que concede jubilación con pensión del Estado a varias personas.

(G. O. No. 9506, del 15 de julio de 1979)

ANTONIO GUZMAN

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1005

VISTA la Ley No. 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se concede el beneficio de la jubilación y se asignan sendas pensiones del Estado a las personas siguientes:

a) Al señor Francisco Mota Guzmán, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales; y